



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto lo manifestado por la vocera judicial de la activa en escrito que antecede, se tiene como dirección electrónica de notificación del demandado **Ramiro Martínez Rubiano** la siguiente: martinez_ramiro_r@hotmail.com, para los efectos pertinentes, razón por la cual esta instancia **REQUIERE** a la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes a fin de surtir la notificación del mandamiento de pago a la dirección en mención, bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de suspensión del presente proceso elevada por el apoderado de la parte demandante y suscrita por los demandados Sergio Andrés Antolínez Orduz y Ana Delina Orduz de Antolínez, toda vez que la petición no cumple con los parámetros establecidos por el Art. 161-2 del C. G. del P., puesto que no es presentada de común acuerdo, por las partes que conforman la parte pasiva de la presente acción, en la medida que no se encuentra coadyuvada por el demandado Ramiro Martínez Rubiano.

Por último, se **TIENEN POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados SERGIO ANDRES ANTOLINEZ ORDUZ y ANA DELINA ORDUZ DE ANTOLINEZ, conforme a los parámetros del Art. 301 del C. G. del P., toda vez que en escrito que antecede, hace alusión que se dan por notificados del auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente trámite.

Surte efecto la notificación en mención a partir de la presentación del escrito, esto es, desde el 28 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.21 del 03 de marzo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00632-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8abf505db369190b79a87ff70bceec4d96d296c3ae134bb12ae86aa298f6d3d2

Documento generado en 02/03/2022 01:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>